

JUREC
DIOCESIS DE SAN MIGUEL
Área Administrativa-Impositiva -Legal

CALENDARIO JULIO 2024

- 08-07-24 Vence Pago Aportes IPS JUNIO – SAC 2024
- 10-07-24 Vence pago cuota 4 aporte CEC 2024
- 10-07-24 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 0,1,2, 3
- 10-07-24 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JUNIO - SAC 2024 –
CUIT 0, 1, 2 y 3
- 11-07-24 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 4, 5, 6
- 11-07-24 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JUNIO – SAC 2024 -
CUIT 4, 5 y 6
- 12-07-24 Régimen de Retenciones y/o percepciones CUIT 7, 8, 9
- 12-07-24 Pago aportes y contribuciones AFIP mes JUNIO - SAC 2024-
CUIT 7, 8 y 9

JUREC – RECESO INVIERNO

El JUREC no atenderá durante el periodo de receso de invierno del lunes 15 de julio hasta el miércoles 30 de julio inclusive, las actividades se reanudarán a partir del viernes 2 de agosto los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

I.P.S. TRASLADO DE OFICINAS – MODALIDAD DE ATENCION

Se remite comunicación importante recibida del IPS:

Estimados,

Me dirijo a ustedes, a fin de informarles el traslado de la Subdirección de Recursos de Entes No Oficiales dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, al edificio central de este IPS, ubicado en calle 47 N° 530.

En tal sentido, la atención al público, se hará efectiva, en dos boxes ubicados en la Planta Baja del hall central, identificados como "A" y "B", los días **lunes, martes y jueves** en el horario de **8.30 a 13 hs.**, implementándose a partir del 1º de julio del corriente, el sistema de TURNOS WEB, para todos los trámites, ingresando a la página institucional, www.ips.gba.gov.ar/EMPLEADORES/ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA/TURNOS WEB.

Se informa además que los días 18, 24 y 25 de junio, se atenderá en los boxes indicados sin turno, por ordende llegada. El 27/06 es el día del empleado estatal por lo que no habrá atención en el IPS.

Cuentan con los mails de contacto de los liquidadores de cada distrito, publicados en la misma página "CONTACTOS", y con el mail de la mesa de ayuda reno@ips.gba.gov.ar.

Se solicita por favor, dar difusión a esta información, agradeciendo desde ya su colaboración.

Rosana Etcheverry

SubDirectora Entes No Oficiales

DIRECCION DE RECAUDACION Y FISCALIZACION



Si no es necesario, no imprima este correo. Todos somos responsables por el cuidado del Medio Ambiente

SUBDIRECCION DE APORTES - CONTACTOS

3

JUREC – Área Administrativa – Impositiva - Legal

Se remiten los medios de contacto a través de correos electrónicos para consultas generales, consultas específicas de novedades, grupos de liquidaciones y enfermedades ordinarias, enfermedades extraordinarias, coordinación administrativa, auditoría y asignaciones familiares, a fin de agilizar y optimizar la posibilidad de envío de consultas y sus correspondientes respuestas.

Subdirección de Aportes a la Educación Privada

Coordinación Administrativa:

consultasprivados@abc.gob.ar (Consultas generales)
cooradmdipregep@abc.gob.ar (Reasignaciones y Altas por bajas)
auditoriadiegep@abc.gob.ar (Diegep 7, RSA)
asigfamiliares@abc.gob.ar (Asignaciones Familiares)

Departamento de Liquidación y Fiscalización de Aportes:

diestab2016@abc.gob.ar (cambio de destino de mecanizadas, consultas generales)
consultasnovedadesprivados@abc.gob.ar (consulta movimientos de liquidaciones, licencias ordinarias y licencias crónicas y extraordinarias -no relacionadas a turnos de calidad laboral-)

Grupos Liquidaciones:

GRUPO A	REGION 2, 14, 18, 24	GUGLIELMANA RAUL	rguglielmana@abc.gob.ar
		AGUIRRE CARINA E	caaguirre2@abc.gob.ar
		BERGONZELLI JAVIER H	javbergonzelli@abc.gob.ar
		ALVAREZ JAVIER FERNA	jaalvarez5@abc.gob.ar
		GARCIA JUAN CRUZ	juagarcia2@abc.gob.ar
GRUPO B	REGION 9, 15, 17, 20, 23, 25	JMELNITZKY LEANDRO	leandrojmelnitzky@abc.gob.ar
		MERLO VERONICA	vmerlo2@abc.gob.ar
		BOLZANI MARIANO A	mbolzani@abc.gob.ar

4

JUREC – Área Administrativa – Impositiva - Legal

		COLUGNA CINTHIA ANAL	ccolunga@abc.gob.ar
		SARMIENTO PABLO	pabsarmiento@abc.gob.ar
GRUPO C	REGIÓN 4, 8, 10	SANCHEZ NEREO JULIO	nesanchez3@abc.gob.ar
		PELEGRIN ANALIA M	apelegrin@abc.gob.ar
		DONNET SOLANGE	sdonnet2@abc.gob.ar
		RAITELLI LILIAN BEAT	lrailtelli@abc.gob.ar
		RAINGO CARLOS FRANCI	carlosraingo@abc.gob.ar
		GIAMPAOLO CLAUDIA MA	cgiampaolo@abc.gob.ar
		PRATTO JORGE ESTEBAN	jpratton@abc.gob.ar
GRUPO D	REGIÓN 3	FRIAS NICOLAS REYES	nifrias@abc.gob.ar
		ORAZIUK GABRIEL	goraziuk@abc.gob.ar
		MUSACCHIO MELINA	melinamusacchio@abc.gob.ar
GRUPO E	REGIÓN 7, 12, 13, 22	SARGENTONI ANA FLAVI	asargentoni@abc.gob.ar
		COLAVITA GABRIELA L	gcolavita@abc.gob.ar
		BRUNI CARLA ANTONELA	cbruni1@abc.gob.ar
		FONDEVILA MARIA CRIS	mariafonddevila@abc.gob.ar
		SOTUYO CANDELA	csotuyo@abc.gob.ar
GRUPO F	REGIÓN 1, 5	ALEGRE QUIROZ FRANCO	francoallegre@abc.gob.ar
		LARRAURI CECILIA ETH	clarrauri1@abc.gob.ar
		ALTAMIRANO NATALIA	naltamirano7@abc.gob.ar
		LIZAUR JULIETA LUJAN	jlizaur@abc.gob.ar
		LAVANDERA DYLAN	dylavandera@abc.gob.ar
		CELEIRO PLAZA DANA	danaceleiro@abc.gob.ar
GRUPO G	REGIÓN 6, 16, 21	BERMUDEZ MARCELA C	cbermudez1@abc.gob.ar
		CATALDI MARIA LAURA	marcataldi@abc.gob.ar
		MAZA MERCADO MARIA A	mmazamercado@abc.gob.ar
GRUPO H	REGIÓN 11, 19	RIVAS CHIJO RUTH	rrivaschijo@abc.gob.ar
		FERREIRA SILVA ELENA	eferreirasilva@abc.gob.ar
		BELINCHE FEDERICO	federicobelinche@abc.gob.ar

Enfermedades Crónicas y Extraordinarias

DELGADO RODRIGO	delgadorodrigo@abc.gob.ar
DIZ OLGIIATTI JOAQUIN	jdizolgiatti@abc.gob.ar
DOMINGUEZ ESTEBAN MA	esdominguez1@abc.gob.ar
IBORRA MARIA ROSA	miborra1@abc.gob.ar
GIL CELSO MATÍAS	celsogil@abc.gob.ar

DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, RETRIBUCIONES Y APORTES A LA EDUCACIÓN PRIVADA

**DISPOSICION 6/2024 – VALOR FONDO FIDUCIARIO
ENFERMEDADES PROFESIONALES JUNIO 2024****Disposición 6/2024****DI-2024-6-APN-GCP#SRT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2024

VISTO el Expediente EX-2023-03045887-APN-SCE#SRT, las Leyes N° 19.549, N° 24.557, N° 26.773, N° 27.348 y sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, los Decretos N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Disposición de la Gerencia General N° 74 de fecha 13 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, el entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) estableció el mecanismo de actualización trimestral del valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997, sus normas modificatorias y complementarias, como una medida proporcionada a los fines de garantizar el debido financiamiento de las prestaciones.

Que el artículo 5° de la resolución citada en el considerado precedente encomienda a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) la publicación trimestral del valor de la suma prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 obtenido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la misma normativa.

Que por Resolución S.R.T. N° 47 de fecha 31 de agosto de 2021, se facultó a la Gerencia de Control Prestacional a efectuar los cálculos trimestrales conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del entonces M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y a realizar la publicación correspondiente de los mismos.

Que posteriormente, el entonces M.T.E. Y S.S. dispuso mediante la Resolución N° 649 de fecha 13 de junio de 2022 que para las obligaciones correspondientes al devengado del mes de julio de 2022 con vencimiento agosto del mismo año, y subsiguientes, el valor de la suma fija se incrementará mensualmente según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (R.I.P.T.E.) -índice no decreciente-, entre el segundo y el tercer mes anteriores al mes devengado que corresponda siendo de aplicación exclusivamente a unidades productivas del Régimen General.

Que considerando que es de aplicación la actualización del devengado del mes de junio de 2024, es necesario tomar los valores de los índices de abril de 2024 y marzo de 2024 en el caso del Régimen General (Unidades Productivas).

Que, en tal sentido, de la división aritmética de dichos índices, 93.671,26 y 80.678,57 respectivamente, se obtiene un valor de 1.1610 que multiplicado por el valor bruto actual de PESOS SETECIENTOS UNO CON 67/100 (\$ 701,67) arroja un monto de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE CON 67/100 (\$ 814.67).

Que a los fines de facilitar la identificación del monto a integrar con destino al FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES (F.F.E.P.), se estima pertinente aplicar las reglas de usos y costumbres respecto del redondeo decimal, por lo que la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590/97 queda entonces determinada en PESOS OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 815) para el Régimen General.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Contenciosos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido conforme sus facultades y competencias.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549, el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 03 de abril de 1972 (t.o. 2017), las Resoluciones del entonces M.T.E. Y S.S. N° 467/21 y N° 649/22, las Resoluciones S.R.T. N° 47/21 y N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023 y la Disposición de la Gerencia General N° 74 de fecha 13 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL GERENTE DE CONTROL PRESTACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus normas modificatorias y complementarias, calculada conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 649 de fecha 13 de junio de 2022, será de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE (\$ 815) para el devengado del mes de junio de 2024, respecto del Régimen General.

ARTÍCULO 2°.- La nueva suma determinada en el artículo precedente se abonará a partir del mes de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julieta Bravo

e. 26/06/2024 N° 40619/24 v. 26/06/2024

**RESOLUCION GENERAL AFIP 5519/24 – PRORROGA
PRESENTACION FORMULARIO WEB 572 – PERIODO FISCAL
2023****Resolución General 5519/2024**

RESOG-2024-5519-E-AFIP-AFIP - Impuesto a las Ganancias. Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003. Plazo especial para la presentación del Formulario 572 Web. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-01789704- -AFIP-DISERE#SDGREC del registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.442, sus modificatorias y complementarias, implementó un régimen especial de retención del impuesto a las ganancias a cargo de la Asociación Argentina de Actores, respecto de las retribuciones que perciben los actores a través de dicho agente pagador.

Que la Resolución General N° 4.003, sus modificatorias y complementarias, estableció un régimen de retención de dicho impuesto sobre las rentas comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del primer párrafo, y en el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

Que los beneficiarios de las aludidas rentas se encuentran obligados a informar anualmente al agente de retención, mediante transferencia electrónica de datos del formulario de declaración jurada F. 572 Web, a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR" disponible en el sitio "web" de esta Administración Federal (<https://www.afip.gob.ar>), los datos previstos en los artículos 7° y 11 de las normas citadas en los párrafos precedentes, respectivamente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional puso a consideración del Honorable Congreso de la Nación un proyecto normativo enviado mediante Mensaje (PEN) N° 20/24 cuyas previsiones impactan en la liquidación del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2023.

Que dicho proyecto se encuentra, al día de la fecha, en trámite ante dicho Órgano Legislativo, registrado con el número 0002-CD-2024, tal como consta en el sitio "web" <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/>.

Que, en ese contexto, este Organismo implementó medidas acordes con los plazos parlamentarios para el dictado de las leyes, considerando, a su vez, su impacto en la liquidación anual del mencionado tributo.

Que, consecuentemente, a través de la Resolución General N° 5.514 se extendió hasta el 30 de junio de 2024 el plazo para la presentación del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, correspondiente al período fiscal 2023.

Que, atento mantenerse las condiciones descriptas en los párrafos precedentes, resulta aconsejable disponer una nueva prórroga del plazo para el cumplimiento de la presentación del formulario de declaración jurada F. 572 Web a través del SIRADIG - TRABAJADOR, hasta el 15 de julio de 2024.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003, sus modificatorias y complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación del formulario de declaración jurada F. 572 Web, a través del servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, correspondiente al período fiscal 2023, hasta el 15 de julio de 2024, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Florencia Lucila Misrahi

e. 27/06/2024 N° 41101/24 v. 27/06/2024

Fecha de publicación 27/06/2024

ACTA ACUERDO CCT 88/90 – JUNIO 2024

ACTA ACUERDO**EX-2024-64253014-APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de dos mil veinticuatro el **SINDICATO ARGENTINO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ENSEÑANZA PRIVADA (SAEOEP)** representado por el Dr. Guillermo Edgardo MARCONI, Secretario General, por una parte y por la otra en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)** el Dr. Adrián Héctor ALVAREZ, por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA (ADIDEP)** el Dr. Alfredo Horacio MUINELLO, y por la **ASOCIACION DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA)** el Dr. Juan Ignacio MASOLI, que en el marco del CCT 88/90 ACUERDAN:

PRIMERO: Que en el marco del CCT N° 88/90 han llegado a un acuerdo salarial que consiste en términos concretos en lo siguiente:

JUNIO 2024

	1ª CAT	2ª CAT	3ª CAT	4ª CAT	5ª CAT
BASICO	\$ 702.332.-	\$ 683.822.-	\$ 671.543.-	\$ 659.349.-	\$ 655.115.-
BAP	\$ 70.233.-	\$ 68.382.-	\$ 67.154.-	\$ 65.934.-	\$ 65.511.-
TOTAL	\$ 772.565.-	\$ 752.204.-	\$ 738.697.-	\$ 725.283.-	\$ 720.626.-

SEGUNDO: Se reitera en todos sus términos la vigencia de la contribución de los empleadores sobre el salario bruto de los trabajadores, establecidos en los acuerdos de los años 2006 a la fecha, consistente en el 3% para el mes de marzo de 2024, 3% para el mes de abril de 2024, 3% para mes de mayo de 2024 y el 2% para el mes de junio de 2024 a favor del SAEOEP a efecto de ser aplicados a los siguientes rubros: Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

TERCERO: Se reitera en todos sus términos la vigencia del aporte solidario del 1% del salario de los trabajadores afiliados y no afiliados al SAEOEP a favor de dicha organización gremial y en cuanto al destino de dichos aportes se establece para Turismo, Recreación, Capacitación, Promoción, Publicidad, Acción Mutua y Salud.

CUARTO: Las Planillas Salariales acordadas en la cláusula "primera" exclusivamente tienen vigencia hasta el 30 de junio 2024.

QUINTA: Las partes que suscriben el presente acuerdo resuelven reunirse nuevamente el 12 de julio 2024.

SEXTA: Con respecto a los trabajadores que al 1 de junio de 2024 tuvieron salarios básicos superiores a los determinados en la presente o sumas a cuenta de dichos incrementos, y/o se decretaran por parte del PEN medidas extraordinarias referente al salario de los trabajadores, los empleadores podrán absorber dicha diferencia respecto de las retribuciones básicas convenidas en esta acta.

SEPTIMA: No obstante que las partes suscriben el presente acuerdo para su presentación ante LA SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y posterior homologación, la presente escala salarial determinada en el Artículo Primero, tendrá vigencia inmediata a partir de la presente firma de los miembros paritarios.-

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, vertical mark. The middle signature consists of several parallel, slanted lines. The signature on the right is a more complex, cursive script.

Derechos reservados. Prohibida su reproducción.
Editor Responsable: Claudio H. Burdet
Editado: 05/07/2024